



ATENCIÓN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II Y 73 FRACCION X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Proyecto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR LIGERO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción IV, 40 fracción II, 73 fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 74 Fracción VIII, Y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua el suscrito, en mi carácter de Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, se procede a realizar la dictaminación para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR LIGERO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"**, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

Para efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la LAACSECH, me permito exponer lo siguiente:

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, requiere llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos ligeros propiedad del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por tratarse de una contratación de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composuras que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular, lo anterior es necesario para que el Municipio cuente con un parque vehicular en óptimas condiciones que permita brindar de manera eficiente los servicios públicos a la ciudadanía.

Vehículos a los que se les brindara el servicio de mantenimiento correctivo:

Automóviles, SUV, Pickups, furgonetas, entre otros.

Catalogo de servicios, relacion de posibles servicios y/o refacciones, siendo de manera enunciativa y no limitativa:

Se trata de la contratación de **servicios de mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero**, como: Reparación de transmisiones, manijas, chapas, elevadores, motores, fallas de motor, soldadura, enderezado y pintura, reparación de sistemas de dirección asistida, reparación de embrague, reparación de frenos, reparación de suspensión, entre otros, contemplando reemplazos de piezas tales como: balatas, discos, tambores, amortiguadores, terminales, empaques, metales, anillos, bombas de aceite, bombas de agua, radiadores, arneses, bombas de gasolina, sensores, chapas, espejos,



manijas, elevadores, entre otros y mano de obra en reparación, instalación, ajuste, programación, entre otros, con motivo de que el Municipio cuenta con un parque vehicular en óptimas condiciones, se considera necesaria dicha contratación, para que se ofrezcan de manera eficiente los servicios públicos a la ciudadanía.

EL RESTO DE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS DEL SERVICIO SE ESTABLECEN PORMENORIZÁNDOSE MEDIANTE ANEXO TÉCNICO.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

1. Las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua podrán realizar solicitudes al área de equipo ligero del Taller Municipal, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato, los cuales se podrán realizar mediante el formato de la orden de servicio debidamente firmado y sellado por el área correspondiente.
2. Se solicitará la prestación del servicio al Proveedor, por medio de la orden de servicio, la cual deberá ser autorizada, firmada y sellada por el Departamento de Taller Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor.
3. En ocasiones, si personal del Taller Municipal lo considera conveniente, con la finalidad de ahorrar recursos, el personal de Municipio de Chihuahua, podrá desarmar y llevar a reparar a las instalaciones del proveedor, de manera parcial, algún componente de la unidad, y no trasladarla completa. Aplicando el mismo procedimiento que para el vehículo completo.
4. Personal de la dependencia centralizada de Municipio de Chihuahua hará llegar la unidad, a las instalaciones del proveedor, acompañada de la orden de servicio. Una vez ahí, el personal solicitante, entregará la orden de servicio, en la cual ambas partes, deberán llenar los datos de fecha, nombre y firma de quien entrega y de quien recibe la unidad. Así mismo se designará un número telefónico para notificar la finalización del servicio.
5. A partir de ese momento la unidad quedará bajo resguardo del Proveedor y será responsable por daños materiales, pérdida o robo de la misma, por lo que deberá encontrarse dentro de las instalaciones del Proveedor hasta que ésta sea recibida de conformidad por personal autorizado de Municipio de Chihuahua.
6. El proveedor procederá a diagnosticar y cotizar el servicio de reparación, en su caso podrá desarmar las partes que requiera para elaborar la cotización, y notificará al departamento de Taller Municipal sobre la cotización inicial, así como cualquier anomalía en cuanto a daños por mal uso del usuario, reparaciones necesarias adicionales a las solicitadas en la orden de servicio o cualquier otro dato relevante para la reparación. La cotización deberá contener materiales, refacciones y mano de obra necesarios para realizar la reparación, dirigida a Municipio de Chihuahua con fecha de emisión, vigencia, nombre de la persona física o moral, RFC, domicilio fiscal, teléfono, correo, precios sin IVA y total con IVA.
7. Una vez recibida la cotización será registrada y evaluada por personal de Taller Municipal en el formato correspondiente y en su caso preparará el formato de orden de reparación, autorizando parcial o totalmente la cotización, y autorizando al proveedor a proceder con el servicio de reparación hasta por el monto y conceptos que se validen por Taller Municipal. Dicha orden será notificada de manera física o bien por correo electrónico, en este último caso el proveedor podrá pasar por el original a las instalaciones del Taller Municipal. Personal del Taller Municipal deberá modificar la descripción de la orden de servicio en caso de que la orden original no contemple en su alcance todos los conceptos del mantenimiento correctivo correspondiente, y proporcionar la



- orden modificada o la nueva orden de servicio al proveedor, la cual deberá ser entregada conforme al punto 6, forma de pago, de este anexo.
8. El costo de las refacciones, servicios y mano de obra plasmados en el listado, permanecerá vigente por toda la vigencia del contrato.
 9. El Proveedor contará con los días establecidos en la tabla 1 para realizar el servicio de reparación.
 10. En cualquier momento, en horas y días hábiles, podrá acudir personal de Taller Municipal, sin previo aviso, a supervisar las reparaciones efectuadas, y el proveedor deberá permitir la entrada de dicho personal a cualquier área directamente relacionada con el proceso de reparación.
 11. Ningún material, refacción, ni mano de obra relacionados con servicios de mantenimiento preventivo serán considerados como parte del procedimiento descrito en este anexo.

III.- EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, ES EL SIGUIENTE:

En cumplimiento a la Ley y Reglamento en la materia, para la investigación de mercado para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR LIGERO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, se desprende lo siguiente:

Por tratarse de mantenimiento correctivo, no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes de manera completa, ni es posible prever de manera anticipada todas las composturas que requieren las unidades. Sin embargo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra dice “deberá adjuntarse una relación de los bienes o servicios que se considere podrían utilizarse para prestar el servicio de mantenimiento y sus precios, así como costo de la mano de obra por hora o día”, se adjuntan listados de refacciones, materiales y servicios tales como mano de obra, para los proveedores considerados.

Los proveedores de servicio sugeridos, se describe pormenorizadamente mediante numeral VI del presente documento, son talleres locales, quienes cuentan con la infraestructura para diagnosticar y reparar los vehículos en cuestión, con capacidad de respuesta según lo requerido, recursos técnicos y financieros, así como su actividad comercial se encuentra directamente relacionada con el servicio a contratar.

Por tratarse de contratos abiertos, será en cada pedido u orden de compra efectuada con cargo al contrato cuando el proveedor especifique los materiales, refacciones y mano de obra utilizados para realizar la reparación respectiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en su fracción XII, se establece lo siguiente: [...] La investigación de mercado se efectuará mediante la relación de los bienes o servicios a la que hace referencia la fracción VIII del artículo 74 de este reglamento.

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION A LA LICITACION PÚBLICA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:



Se realiza la dictaminación de contratación a través de una adjudicación directa por excepción a la licitación pública de conformidad con los artículos 29 fracción IV y 73 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra dice "Se trate de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes" ya que se acredita que se trata de una contratación de servicios de mantenimiento correctivo, no pudiéndose establecer de manera anticipada el total de las posibles composuras que requieren los bienes.

V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

Se pagará por servicios devengados, conforme a los precios unitarios cotizados por cada Proveedor y en cada servicio, dentro de los siguientes montos:

1. Se solicita la contratación de la persona moral denominada **Chihuahua Quality Care SA de CV**, para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, por un monto mínimo de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional IVA incluido) y por un monto máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional IVA incluido), en los términos que han quedado expuestos.
2. Se solicita la contratación de la persona física denominada **Pedro de la Cruz Soto**, para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, por un monto mínimo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional IVA incluido) y por un monto máximo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional IVA incluido), en los términos que han quedado expuestos.
3. Se solicita la contratación de la persona física denominada **Silvia Marina Dozal Borunda**, para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, por un monto mínimo de \$196,000.00 (Ciento noventa y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional IVA incluido) y por un monto máximo de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional IVA incluido), en los términos que han quedado expuestos.
4. Se solicita la contratación de la persona física denominada **Juan Armando Franco Leal**, para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, por un monto mínimo de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional IVA incluido) y por un monto máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional IVA incluido), en los términos que han quedado expuestos.
5. Se solicita la contratación de la persona física denominada **Brenda Berenice Urbina Ruiz** para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, por un monto mínimo de \$400,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional IVA incluido) y por un monto máximo de \$1,000,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional IVA incluido), en los términos que han quedado expuestos.



Esta área requirente manifiesta que los proveedores Pedro de la Cruz Soto y Juan Armando Franco Leal realizan servicios de mantenimiento y atienden vehículos que por su naturaleza no es necesario de la contratación de uno o más empleados.

- La forma de pago propuesta;

Se pagará por servicios devengados condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Se pagará al proveedor por servicios devengados.

El proveedor deberá entregar a contra-recibo en las instalaciones del Taller Municipal, Calle Tamborel #700, Col. Santa Rosa, C.P. 31050, en horario de martes a jueves de 9 a 13 horas C.P. 31060 los siguientes documentos:

- a. Formato de orden de servicio original concluida, con las fechas, nombre y firma de recepción de conformidad de quién recibe la unidad y nombre y firma de quién la entrega, conservando copia para posibles aclaraciones.
- b. Cotización, la cual deberá contener materiales, refacciones y mano de obra necesarios para realizar la reparación, dirigida a Municipio de Chihuahua con fecha de emisión, vigencia, nombre de la persona física o moral, RFC, domicilio fiscal, teléfono, correo, precios sin IVA y total con IVA.
- c. Orden de reparación, que autoriza parcial o totalmente la cotización,
- d. Factura física en tres tantos, de acuerdo a lo autorizado en la orden de reparación.
- e. Adicionalmente enviará al correo electrónico facturacion.tallermopal@mpiochih.gob.mx la factura en formatos pdf y xml.

VI. DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS QUE SE PROPONE ADJUDICAR DIRECTAMENTE:

- **Razón Social o Nombre.-** Chihuahua Quality Care S.A. de C.V.
- **Domicilio.-** Calle Antonio Ortiz Mena # 307, Col. San Felipe
- **Ciudad.-** Chihuahua
- **Estado.-** Chihuahua
- **País.-** México
- **Teléfono:** 614-370-91-96
- **Correo electrónico.-** facturacionqualitycare@gmail.com

- **Razón Social o Nombre.-** Pedro De la Cruz Soto
- **Domicilio.-** Calle Paseos del Cuarto de Milla # 9214, Paseos del Camino Real
- **Ciudad.-** Chihuahua
- **Estado.-** Chihuahua
- **País.-** México
- **Teléfono.-** 614-246-63-00



- **Razón Social o Nombre.-** Silvia Marina Dozal Borunda
- **Domicilio.-** C. Monte Altai # 4306 Col. Quintas Carolinas
- **Ciudad.-** Chihuahua
- **Estado.-** Chihuahua
- **País.-** México
- **Teléfono.-** 614-301-48-59
- **Correo electrónico.-** javierapariciodozal30@gmail.com

- **Razón Social o Nombre.-** Juan Armando Franco Leal
- **Domicilio.-** Ave. Carlos Pacheco # 1607, Col. Roma Sur
- **Ciudad.-** Chihuahua
- **Estado.-** Chihuahua
- **País.-** México
- **Teléfono: 614-216-27-39**
- **Correo electrónico.-** juanfleal30@gmail.com

- **Razón Social o Nombre.-** Brenda Berenice Urbina Alonso
- **Domicilio.-** México 68 # 2920, Madera 65
- **Ciudad.-** Chihuahua
- **Estado.-** Chihuahua
- **País.-** México
- **Teléfono: 614-268-2236**
- **Correo electrónico. -** burbinaalonso@gmail.com

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Se entiende por EFICACIA el alcanzar los fines propuestos y por EFICIENCIA que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con estos principios toda vez que mediante la prestación del servicio que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública, la Subdirección requiere de los servicios, a fin de que el Municipio cuente con un parque vehicular en óptimas condiciones que permita brindar de manera eficiente los servicios públicos a la ciudadanía. Ahora bien, es necesario señalar que se requiere la contratación de diversos proveedores a fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio, al contratar las personas físicas y morales **Chihuahua Quality Care SA de**



CV, **Pedro De la Cruz Soto, Silvia Marina Dozal Borunda, Juan Armando Franco Leal y Brenda Berenice Urbina Alonso**, se asegura que son talleres locales, que cuentan con la infraestructura para diagnosticar y reparar los vehículos en cuestión, con capacidad de respuesta según lo requerido, recursos técnicos y financieros, así como su actividad comercial se encuentra directamente relacionada con el servicio a contratar, lo cual se puede constatar al presentar su Constancia de Situación Fiscal actualizada, de la cual se verificó que su objeto social y sus actividades están relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La **IMPARCIALIDAD y la HONRADEZ**, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses del proveedor propuesto, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección de las personas físicas y morales **Chihuahua Quality Care SA de CV, Pedro De la Cruz Soto, Silvia Marina Dozal Borunda, Juan Armando Franco Leal y Brenda Berenice Urbina Alonso**, se sustenta en criterios claros apegados totalmente a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que los proveedores propuestos, se consideran tomando en cuenta que son empresas con capacidad de respuesta rápida, experiencia en el giro, servicios realizados satisfactoriamente, solución rápida de garantías y buena atención, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 74, fracción VIII del Reglamento de la Ley en la materia, se adjuntó listado de relación de los bienes o servicios que se considere podrían utilizarse para prestar el servicio de mantenimiento y sus precios, así como costo de la mano de obra por hora o día", sin embargo, por tratarse de contrato abierto será en cada pedido u orden de compra efectuada con cargo al contrato cuando el proveedor especifique los materiales, refacciones y mano de obra utilizados para realizar la reparación respectiva, a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Chihuahua, Chih., a 28 de octubre del año dos mil veinticuatro.

IX. SOLICITUD EXPRESA AL COMITÉ DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de realizar la contratación estipulada en la presente solicitud, con las personas físicas y morales **Chihuahua Quality Care SA de CV, Pedro De la Cruz Soto, Silvia Marina Dozal Borunda, Juan Armando Franco Leal y Brenda Berenice Urbina Alonso**, se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Municipio de Chihuahua, se dictamine procedente su contratación mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, por los motivos y consideraciones ya expuestos.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS